

para que examinando los títulos de sus
terminos y el origen de las erecciones allí de
los referidos pozos se reconozca si esta ciudad
debe o no ser incluida en el arbitrio que solia
va establecer sobre las arroyas de nieve que se
saque de dicha Sierra de Espuña, y en el
caso de oponerse en debida forma a que se
grave a este comun de vecinos con otro arbi-
trio lo que supiere al Sr. Regente de la Real
Jurisdicción, y por lo que se mandó que puesto
se cumpla de este acuerdo se lleve el copio de

de la ciudad en el primer Cabildo
de la ciudad de Sevilla, con su original que
queda en el libro de Fundas corriente y
que por ahora en mi poder y oficio a que
me remito, y en fe de ello cumpliendo con
lo acordado, doy el presente que fimo en
esta ciudad de Sevilla a veinte y nue-
ve dias del mes de Enero del año de mil
ochocientos y noventa y tres

Juan de Dios
Alonso de
Alonso de

Miguel Viceroy de la Real Audiencia del Rey nuestra
Señor y mayor del Ayuntamiento de esta M. y C. de
Lorca doy fe como en el Cavildo celebrado hoy
dia de la fecha en vista del Informe que antecede se
acordó lo siguiente

Se ha visto el Informe de la Ilustre Junta de Pro-
pios hecho a la solicitud que la villa de Totana ha ins-
taurado en el Consejo sobre la imposición de un Real
en arroyos de nieve de la que se extraiga de los pozos

Acuerda

